

CIRCULAR N°142-2022

DE: Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva

PARA: Administraciones Regionales, Administración del Ministerio Público, Administración de la Defensa Pública, Despachos Judiciales

ASUNTO: Reiteración de las Circular 21- 2018, 52-2020 sobre el pago oportuno de peritajes

FECHA: 13 de octubre de 2022

Me permito reiterar el cumplimiento de la Circular 21-2018 del 19 de febrero de 2018 y 52-2020 del 31 de marzo de 2020, que literalmente dice:

“En vista de que algunas personas usuarias han manifestado quejas por el retraso en la cancelación de facturas por el servicio de peritajes, se les reitera las circulares N° 23-2017 del 17 de febrero de 2017 y N° 30-2017 del 28 de marzo de 2017, ambas emitidas por esta Dirección Ejecutiva, acerca del “Manual de Autorizaciones del Sistema de Mantenimiento de Autorización de Gastos” en la medida que las Administraciones Regionales cuentan con los perfiles de “revisar” y “aprobar” las Autorizaciones de Gasto.

En relación con lo anterior, se les recuerda que en la Ley General de Control Interno señala en el “Manual de Normas Generales de Control Interno para la Contraloría General de la República y las Entidades y Órganos sujetos a su Fiscalización”, capítulo IV, en el punto 4.9 “Supervisión constante”:

“La Dirección Superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión contante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes.”

Por lo anterior, corresponde a las jefaturas a sus cargos el control y seguimiento efectivo de que los despachos judiciales realicen la presentación de las facturas de peritaje en forma oportuna potencializando el uso del Sistema Digitalizado de Mantenimiento de Autorización de Gasto con el fin de brindar un servicio de calidad a la persona usuaria”.